

Nº INA/4130/2006/ E-417

Caracas, 09 JUN 2006

CIRCULAR

PARA: GERENTES DE ADUANA

**Atención: División de Operaciones y
Áreas de Apoyo Jurídico y
Asistencia al Contribuyente**

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 14 numeral 17 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12/12/2005, esta Gerencia con la finalidad de armonizar los criterios y actuaciones de todas las Gerencias de Aduanas, remite copia del Oficio Nº 0151/2006 de fecha 28/04/2006, dirigido al Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, suscrito por el Presidente de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS), ciudadano Luis Alberto Russián, mediante el cual notifica sobre la Decisión Nº CASS-ADP-001/06 de fecha 27/04/2006 (se anexa copia), a través de la cual la precitada Comisión acordó prorrogar la vigencia de los derechos antidumping definitivos establecidos en la Decisión Nº 003/00 de fecha 24/04/2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.469 de fecha 26/05/2000, sobre las importaciones de calzados, identificados en el Arancel de Aduanas, en las subpartidas allí señaladas, originarios y procedentes de la República Popular China.

Asimismo, en la referida Decisión también se exhorta a las autoridades aduaneras a percibir de manera definitiva y en la cuantía prevista en la referida Decisión Nº 003/00, los derechos antidumping definitivos que fueran percibidos provisionalmente según mandato de la Decisión Nº CASS-ADP-002/05 de fecha 02/05/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.193 de fecha 24/05/2005 y a tomar las medidas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Resolución Conjunta del Ministerio de Finanzas Nº 1.195 y Ministerio de la Producción y el Comercio Nº 452, de fecha 28/10/2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.559, de fecha 30/10/2002, especialmente en lo que se refiere a las importaciones de calzado originarias o provenientes de Hong Kong, Panamá, Curazao, Indonesia y Malasia.

Página 1 de 2

Handwritten mark

El contenido de la presente circular deberá ser difundido a los funcionarios a quienes compete en esa Gerencia la determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías. Colóquese en sitio visible para el conocimiento de todos los usuarios del Servicio.



Atentamente,

Carolina Beleño Maza
CAROLINA BELEÑO MAZA
Gerente de Arancel
Intendencia Nacional de Aduanas

Anexo No. Indicado.

HRP/NC